

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LOS LABORATORIOS DE FISICOQUIMICA

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es complementario del *Reglamento de Higiene y Seguridad, para los laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM*.

Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2. En todos los laboratorios de docencia será responsable de Higiene y Seguridad el profesor de enseñanza experimental durante el tiempo que dure la sesión, quien vigilará que el presente Reglamento se cumpla. En los laboratorios de investigación será (n) responsable (s) él (los) investigador (es) a los que se les haya asignado dicha área para que realicen sus actividades.

ARTÍCULO 3. Debe evitarse el uso de anillos, pulseras, collares y cadenas.

ARTÍCULO 4. Los manuales de uso de reactivos, así como los de seguridad en los laboratorios, deberán elaborarse de común acuerdo con los responsables de seguridad de las áreas y el jefe del Departamento.

ARTÍCULO 5. Queda prohibido tocar, oler o probar cualquier sustancia, sobre todo si se desconoce su procedencia y sus características.

ARTÍCULO 6. Cuando se manejen sustancias que no puedan desecharse por los medios comunes, deberá haber un lugar visible donde se encuentren los recipientes adecuados y debidamente etiquetados para guardar en ellos dichas sustancias.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico, el 20 de junio de 2013.